

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 26 DE JULIO DE 1960

NUM. 17.138

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 5

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que los pinares existentes en la Isla de Guanaja, Departamento de las Islas de la Bahía, constituyen un área de propiedad nacional cuya utilidad pública es notoria por su función reguladora sobre el régimen hidrológico de la Isla, y en particular sobre las aguas utilizadas por la Municipalidad de Guanaja; por su papel protector y fijador de los suelos en los declives y laderas de las Islas; por su idoneidad excepcional para la producción de semillas de la especie "Pinus Caribaea" y por las posibilidades recreativas, culturales y turísticas que poseen los aludidos pinares, al constituir el único bosque natural de pinos en una Isla del Caribe Occidental.

CONSIDERANDO: Que los servicios técnicos forestales dependientes de la Secretaría de Recursos Naturales, después de haber efectuado los oportunos trabajos de reconocimiento y delimitación, han recomendado la conveniencia de declarar en reserva los pinares de la Isla de Guanaja con arreglo a la Ley Forestal.

POR TANTO: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Declarar ZONA FORESTAL RESERVADA NUMERO TRES, con arreglo a los Artículos Nos. 15 al 20 de la Ley Forestal, el área de pinares propiedad del Estado en la Isla de Guanaja que se describe a continuación.

Artículo 2°—La Zona Forestal Reservada Número Tres, estará formada por las áreas situadas dentro de tres polígonos determinados provisionalmente de la siguiente manera: Polígono Central. Su Perímetro parte del vértice N° 1, situado en el promontorio más avanzado al Norte en la parte Oeste de la Bahía del Mangle (MANGROVE BIGHT) sigue la costa por mil trescientos metros en dirección general al Este, hasta el extremo Norte de la pista de aterrizaje. Desde este punto, donde se encuentra el vértice N° 2, sigue mil metros en línea recta en dirección Suroeste hasta el vértice N° 3, en la cima del cerro que se encuentra al Oeste de la citada pista. Desde dicha cima continúa tres mil quinientos metros en línea recta, en dirección Sureste, hasta el vértice N° 4, situado en la punta oriental del Cabo Brick Point. De aquí sigue cuatro mil ochocientos metros en línea recta al Oeste Suroeste, hasta el vértice N° 5, situado en la toma de agua potable para el pueblo de Guanaja, siguiendo luego mil metros en dirección al extremo Sureste del canal que cruza la Isla, hasta alcanzar el vértice N° 6, en la orilla Norte de la laguna donde desemboca dicho canal. Desde el vértice N° 6, sigue mil trescientos metros al Oeste Noroeste, hasta el vértice N° 7, situado en la boca Noroeste del mismo canal. De aquí sigue la costa en dirección Norte por mil doscientos metros hasta el vértice N° 8, torciendo después en dirección Nordeste y siguiendo por mil doscientos metros en línea recta, hasta el vértice N° 9, situado a trescientos metros aguas arriba en el cauce del barranco que desagua frente al canal de Michael Rock. Desde el vértice N° 9, sigue por mil cien metros en la dirección del vértice N° 3, hasta alcanzar el vértice N° 10, continuando desde aquí por mil seiscientos metros en dirección al Nornordeste hasta cerrar el perímetro en el vértice N° 1. Polígono Nordeste. Su perímetro parte del vértice N° 11, situado en la cumbre central y más alta de la cresta que separa las Bahías de Savannah y del Nordeste, continúa dos mil trescientos metros al Nordeste hasta el vértice N° 12, situado en la punta más avanzada al Nordeste del acantilado llamado East Cliff, y sigue después la línea de la costa en las direcciones Sureste, Sur y Oeste hasta alcanzar el vértice N° 13, situado en la intersección de la línea de costa con la alineación recta de los vértices Nums 4 y 11 ya descritos. Desde el vértice N° 13, sigue por mil metros en línea recta al Norte, hasta cerrar el perímetro en el vértice inicial N° 11. Polígono Suroeste. Su perímetro parte del vértice N° 14, situado sobre la línea de costa, en la Bahía de los Pinos o del Soldado, a trescientos metros al Oeste del vértice N° 7, ya descrito. Sigue en línea recta, hacia al Oeste Suroeste, por dos mil doscientos metros hasta el vértice N° 15, situado en el cauce del barranco de la Roca Azul (Blue Rock Creek), a seiscientos metros aguas arriba de su desembocadura. Sigue en dirección al Sureste, en línea recta hacia la punta del acantilado llamado Red Cliff por mil doscientos metros hacia el vértice N° 16, y desde este punto, continúa tres mil cien metros en línea recta hacia el vértice N° 17, situado en la roca llamada Ochre Rock, situada al extremo Suroeste de la Isla. Desde el vértice N° 17, sigue de la costa por el paraje llamado Pine Ridge, en dirección al Norte y después al Sureste, hasta cerrar el perímetro en el vértice N° 14.

CONTENIDO

Decreto N° 5.—Mayo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 1190.—Noviembre de 1957.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 618 a: 619, inclusive.—Noviembre de 1954.

AVISOS

Artículo 3°—La Secretaría de Recursos Naturales admitirá y dará curso a las reclamaciones contra el presente decreto, siempre que las citadas reclamaciones, junto con los títulos y documentos que acrediten su derecho, sean presentadas ante dicha Secretaría en el plazo de noventa días a contar desde la publicación del presente decreto en el diario de la Nación.

Artículo 4°—La Secretaría de Recursos Naturales, conocerá de todos los reclamos que le sean presentados con arreglo al Artículo 3°.

Artículo 5°—Al expirar el plazo de noventa días al que se refiere el Artículo 3°, sin haberse registrado reclamo u oposición de parte legítima, o después de resueltos los que hubieren sido presentados, la Secretaría de Recursos Naturales publicará en el diario oficial de la República una notificación final especificando los límites de la Zona Reservada Número Tres, y enumerando en su caso los derechos en ella reconocidos a particulares, y las condiciones mediante las cuales tales derechos podrán ser ejercitados.

Artículo 6°—Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la vigente Ley Forestal, la administración de la Zona Reservada Número Tres, estará a cargo de la Dirección General de Recursos Naturales, a través del Departamento Forestal.

Artículo 7°—Desde la fecha de publicación del presente decreto en el diario oficial de la República, se suspende toda nueva concesión u otorgamiento de derechos por parte del Estado en la zona descrita en el Artículo 2°.

Artículo 8°—Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Artículo 9°—Se dará cuenta del presente decreto al Congreso Nacional.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Roberto Perdomo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por la ley,

Alonso Flores Guerra.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

C. A. Javier.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Oscar A. Flores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo

Derechos Reservados

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ACUERDOS

24 de julio de 1958

2°—Nombrar durante el mes de marzo anterior a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento arriba mencionado, en la forma siguiente.

MUNICIPIO DE COMAYAGUA
Escuela Guía-Técnica N° 7
Profesora Lucila Flores V, Profesora Auxiliar.

EL TALADRO
Profesora Elsa M. Palomo, Directora.

MUNICIPIO DE LAMANI
Profesora Olga Arias, Directora

MUNICIPIO DE LAS LAJAS
Profesora Adelfina Mencía, Directora, en sustitución de la Profesora Lihan Anamba.

LA CRUCITA
Profesora Lihan Anamba, Directora, en sustitución de la Profesora Adelfina Mencía

SAN JOSE DEL POTRERO
Agua Blanca
Profesora Sergia Saucedá, Directora en sustitución de la Profesora Olivia Cáceres

MUNICIPIO DE MINAS DE ORO
San Francisco de la Peña
Profesora Angela Bertha Rodríguez, Directora, en sustitución de la Profesora María del Socorro Membreño

3°—Nombrar durante el mes de abril último Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del mismo Departamento de Comayagua, a los siguientes Profesores.

MUNICIPIO DE COMAYAGUA
Escuela Guía-Técnica N° 7
Profesora Lucila Flores B, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Rosa Amanta Lizarido.

EL TALADRO
Rural
Profesora Elsa M. Palomo, Directora.

MUNICIPIO DE LAMANI
Ojo de Agua
Profesora Olga Arias, Directora.

MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE
La Angostura (Rural),
Profesora Mercedes Martínez Directora.

MUNICIPIO LA LIBERTAD
San José
Profesora Virginia Velásquez Directora.

MUNICIPIO DE MEAMBAR
Agua Caliente-Rural
Profesora Elvia Antonia Salinas, Directora, en sustitución de la Profesora Consuelo Lagos.

MUNICIPIO DE MINAS DE ORO
San Francisco de la Peña-Rural
Profesora Angela B. Rodríguez, Directora, en sustitución de la Profesora María del Socorro Membreño.

4°—Nombrar por el presente mes de julio, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del mismo Departamento, en la forma que sigue:

COMAYAGUA
Escuela "Rosa de Valenzuela"
Profesora Bertha de Tabora, Directora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Ernestina de Domínguez.

RURALES
El Roblito
Profesora Sara Velasquez, Directora, en sustitución de la Profesora Lucila R. de Núñez

El Taladro
Profesora Elsa M. Palomo, Directora

VILLA SAN ANTONIO
Flores
Profesora Magdalena Rivera, Directora, en sustitución del Profesor Joaquín Chávez

SAN JERONIMO
La Crucita
Profesora Lucila de Núñez, Directora, en sustitución del Profesor Astero Hernández

25 de julio de 1958
N° 1558 —Autorizar por los meses de abril a diciembre del año en curso, la suma de (L 53.00) cincuenta y tres lempiras mensuales, complemento a la jubilación que con valor de (L 47.00) cuarenta y siete lempiras mensuales fué autorizada en acuerdo N° 1044 de 28 de mayo último, a favor del Profesor Andres Gonzales F., de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés

N° 1559 —Autorizar por los meses de abril a diciembre del año en curso, las jubilaciones del Departamento de Francisco Morazán que se detallan a continuación:

1—Benjamín Mejía	50.00
2—René Pineda Z.	72.00
3—Agustín Urbina	250.00
	L 425.00

N° 1560 —Autorizar por los meses de abril a diciembre del año en curso la jubilación de (L150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales a favor del Profesor Eliseo Carranza Amador, de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre

Mes de julio de 1958

N° 5859.—L 42.30 a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Construcción.

N° 5860.—L 288.00 a favor de Rivera y Cia., por artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5861.—L 15.318.93 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de junio, por gastos en el Estudio de Carreteras, de la Dirección General de Caminos.

N° 5862.—L 5.444.79 a favor de la Upham, Porter Urquhart Associated, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por la Consultora Técnica de la Dirección General de Caminos, según modificación X-3, durante la primera quincena de julio.

N° 5863.—L 2.50 a favor de Walter Brothers, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5864.—L 2.429.28 a favor de Upham, Porter Urquhart Associated, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por la Consultora Técnica de la Dirección General de Caminos, según programa de mantenimiento, durante la primera quincena de julio.

N° 5865.—L 32.00 a favor de Fosforera Centroamericana, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio de la Construcción Carretera Marcala-Frontera con El Salvador.

N° 5866.—L 3.50 a favor de Imprenta Calderón, por artículos de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5867.—L 136.80 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

N° 5868 —L 225.70 a favor de Fosforera Centroamericana, S. A., valor de los repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5869.—L 689.50 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del estudio de la Carretera del Norte y Occidente

N° 5870.—L 1.921.95 a favor de Farmacia Santa Bárbara, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio

ORDENES DE PAGO

de las distintas Superintendencias.

N° 5871.—L 299.90 a favor de Farmacia Santa Bárbara valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio del Proyecto Valle del Guayape,

N° 5872.—L 1.416.15 a favor de Walter Brothers, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5873.—L 195.45 a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento Administrativo.

N° 5874.—L 134.55 a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Mantenimiento de Carreteras.

N° 5875.—L 138.15 a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Pavimentación Carretera del Sur.

N° 5876.—L 52.93 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor del transporte de artículos servido a la Dirección General de Caminos, para servicio del Mantenimiento de Carreteras.

N° 5877.—L 141.20 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a la Dirección General de Caminos, para servicio de los empleados del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape.

N° 5878.—L 1.340.63 a favor de Jorge Enrique Wilson, valor que le paga la Dirección General de Caminos por téabajo en el puente Choluteca, en la Carretera Panamericana, según contrato de fecha 7 de agosto de 1957.

N° 5879.—L 26.00 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de un pasaje de San Pedro Sula a Tegucigalpa suministrado a Miguel A. Rivera, empleado del Departamento de Est. y Planificación.

N° 5880.—L 177.65 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a la Dirección General de Caminos para servicio del Mantenimiento de Carreteras, Zona Norte.

N° 5881.—L 172.80 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a la Dirección General de Caminos, para servicio de los empleados del Departamento Administrativo

N° 5882.—L 156.09 a favor de Empresa "Sahsa", valor de los fletes servidos a la Dirección General de Caminos para servicio en el Mantenimiento de Carreteras.

N° 5883.—L 180.35 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a la Dirección General de Caminos, para servicio de los empleados del Taller Central de San Pedro Sula.

N° 5884.—L 103.70 a favor del Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera Ceiba-Masica.

N° 5885.—L 2.800.00 a favor de Alejandro Oseguera Mejía, Indemnización que paga la Dirección General de Caminos por la destrucción de una casa, la cual tenía en arrendamiento la Superintendencia "A", esta destrucción fué motivada por un incendio que arrasó hasta con los efectos personales.

N° 5887 —L 189.00 a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., valor de los pasajes servidos a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Construcción.

N° 5888 —L 1.350.80 a favor de Estación San Cristóbal, valor de los repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5889.—L 108.00 a favor de El Máxim, por artículos de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5890.—L 146.00 a favor de Almacén Fieñil, Jesús Ricardo Fieñil, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5891.—L 450.00 a favor de Jaime Turcios Nulla, Jefe del Departamento de Equipo L, Jefatura, Dirección General de Caminos.

N° 5892.—L 900.00 a favor de Jaime Turcios Nulla, Jefe del Departamento de Equipo L, Jefatura, Dirección General de Caminos.

N° 5893.—L 84.00 a favor de Almacén Fieñil, Jesús Ricardo Fieñil, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "D".

N° 5894.—L 3.00 a favor de Farmacia "Santa Bárbara", por valor de 1 libra de goma laca suministrada a la Dirección General de Caminos.

N° 5895.—L 8.50 a favor de Farmacia Santa Bárbara, valor de 1 galón de Alcohol suministrado a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Rectificación Carretera del Norte.

N° 5896 —L 153.00 a favor de Estación San Cristóbal, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5898 —L 38.80 a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Construcción.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

ECONOMIA Y HACIENDA

(Continúa el Acuerdo N° 1190)

Partidas y Subpartidas	Descripción	Unidad
242-03-00 B	maderas de granadillo, palo de rosa y palo de sangre	M. Cúbico
242-03-00 C	Otras maderas de no coníferas en troncos y trozas, para aserrar y hacer chapas o en tablones en bruto.	M. Cúbico
242-03-00	Palos, pilotes, postes y otras maderas en trozas, incluso puntales para minas.	M. Cúbico
243-01-00	Durmientes (traviesas) aserrados o no.	M. Cúbico
243-02-00 A	Maderas coníferas, aserradas, acepilladas, machihembradas, como cedro, incluso cedro macizo.	M. Cúbico
243-02-00 B	Madera de pino u ocote.	M. Cúbico
243-02-00 C	Otras maderas coníferas aserradas, acepilladas, machihembradas o similarmente trabajadas	M. Cúbico
243-03-00 A	Maderas no coníferas aserradas, acepilladas, machihembradas o similarmente trabajadas (madera de caoba, ébano y nogal en tablas)	M. Cúbico
243-03-00 B	Madera de granadillo, palo de rosa y palo de sangre.	M. Cúbico
243-03-00 C	Otras maderas no coníferas aserradas, acepilladas, machihembradas, o simplemente trabajadas.	M. Cúbico
255-01-00	Minerales y concentrados de minerales de plata.	Onza troy
312-01-00	Petróleo crudo o parcialmente refinado	Galón
313-00-00	Productos derivados del petróleo (gasolina, kerosene, diesel oil, fuel oil, gas oil).	Galón
631-01-00	Maderas en láminas delgadas (chapas)	M. Cúbico
631-02-00	Maderas terciadas (plywood), incluso maderas cubiertas con chapas.	M. Cúbico
671-01-00	Plata y sus aleaciones, no trabajada y parcialmente trabajada (en barras, lingotes, hojas y otras formas no manufacturadas, incluso la soldadura y los desechos de plata).	Onza troy
921-01-01	Ganado caballar de raza fina	Cabeza
921-01-02	Ganado caballar de raza ordinaria.	Cabeza
921-01-03	Ganado asnal y mular.	Cabeza
999-97-11	Mineral de oro y sus concentrados	Onza troy
999-97-13	Monedas, barras y lingotes de oro	Onza troy

Si el exportador lo desea, puede agregar una hoja separada al tiempo de presentar la póliza, mostrando lo que estima en la cantidad, pero esto no será parte de la declaración del exportador.

c) Se autoriza a la Dirección para que establezca métodos específicos para determinar la cantidad de los artículos. Tales métodos pueden ser aplicables en todos los puestos aduaneros o sólo en aquellos determinados.

Sección 7.6—Falsa declaración en la Póliza

Si el examen revela que los detalles especificados por el exportador en la póliza con incorrectos, el Administrador permitirá la enmienda, a menos que éste determine que las inexactitudes constituyen una intención de defraudar, en cuyo caso impondrá al momento de liquidar la póliza una multa dentro de la 4ª categoría. Todas las enmiendas deben ser explicadas detalladamente en la póliza presentada debiendo ser firmadas por el Administrador, el exportador y el Contador Vista.

Sección 7.7—Permiso de Embarque

El Administrador autorizará en la póliza el embarque de los artículos una vez que el examen de los mismos, haya sido encontrado correcto, pasándola al chequeero designado para que verifique el embarque.

Sección 7.8—Verificación de la Carga

El chequeero designado verificará los bultos contra la póliza a medida que se vayan cargando, y si son correctos, la fechará, firmando en el lugar respectivo. Si la cantidad de artículos que se carguen es mayor que la especificada en la póliza, o si hay bultos que no correspondan con la póliza, éstos

serán decomisados y el Administrador impondrá una multa dentro de la 4ª categoría. Si existiere un faltante de bultos de acuerdo con el número especificado en la póliza, el chequeero anotará en ese documento la cantidad del faltante y el exportador pagará completos los derechos de exportación en su caso y los servicios que hubiere prestado al Estado, correspondientes a todo el embarque consignado en la póliza y tendrá un período de tres (3) días hábiles en los cuales pueda efectuar la exportación, después de cuyo plazo los bultos faltantes tendrán que ampararse con otra póliza pagando los correspondientes derechos, cargas y servicios. La extensión de este período se concederá por el Administrador únicamente cuando se establezca que no hay vehículo disponible para efectuar el embarque al mismo destino. La póliza le será devuelta al Contador Vista.

Sección 7.9—Documentos que Deben Entregarse Antes de la Salida

Antes de que se conceda el permiso de salir al vehículo marítimo o aéreo, el dueño del vehículo, entregará al Administrador dos (2) copias del Manifiesto firmadas por el Capitán.

Sección 7.10—Liquidación de la Póliza

El Contador Vista hará la liquidación de la póliza conforme los resultados del examen, anotando en la columna de "Liquidación", los derechos, servicios, cargas y multas, en total en números y letras, la fecha, firma y sello. La liquidación se hará a más tardar dentro del primer día hábil, excluyendo el sábado siguiente al día de partida del vehículo que lleva los artículos fuera del país.

Sección 7.11—Aprobación del Administrador

La póliza será pasada al Administrador, qu en la revisará, fechándola firmándola, y sellándola, cuando esté satisfecho con todo su contenido. Si el Administrador tiene alguna objeción que hacer en contra de lo especificado en la póliza, procederá de acuerdo con lo estipulado en las leyes y reglamentos respectivos. El criterio del Administrador prevalecerá sobre el de los empleados aduaneros bajo su jurisdicción, pero cualquier diferencia que surja deberá explicarse claramente en la póliza.

Sección 7.12—Pago de los Derechos, Servicios y Cargas

El pago de los derechos, servicios y cargas lo hará el exportador en el Banco Central, siguiendo los procedimientos pertinentes especificados en la Sección 5.23 de este Reglamento. Se hará el pago y la póliza, cancelada será devuelta al Administrador, a más tardar dentro del siguiente día hábil de la liquidación de la póliza. El exportador que contravenga tal disposición estará sujeto a una multa dentro de la 2ª categoría que será impuesta por el Administrador.

Sección 7.13—Distribución de los Documentos

Los documentos serán distribuidos en la manera siguiente:

- a) El original de la póliza, tanto como la copia de la factura comercial, conocimiento de embarque, y uno de los manifiestos serán enviados a la Dirección.
- b) La primera copia de la póliza será enviada a la Dirección General de Censos y Estadísticas.
- c) La segunda copia de la póliza, una copia del conocimiento de embarque y una copia del manifiesto serán retenidas por el Administrador.
- ch) La tercera copia de la póliza será retenida por el exportador.
- d) La cuarta copia de la póliza será retenida por el Corredor de Aduanas.

Sección 7.14—Exportaciones por Tierra

Lo estipulado en este Título se aplicará también a la exportación terrestre, excepto que la liquidación, aprobación y pago de la póliza se hará antes de la partida del vehículo que lleve los artículos fuera del país.

TITULO 8

Transbordo y Tránsito

(Secciones 1.2 k; 2.6; y 2.8 — C. de A.)

CAPITULO I

TRANSBORDO DE ARTÍCULOS EXTRANJEROS CON DESTINO AL EXTERIOR

Sección 8.0—Definición

Para los efectos de este Capítulo, transbordo es el acto de transferir artículos extranjeros, de un vehículo a otro, para ser transportados al exterior.

Sección 8.1—Presentación del Manifiesto

a) Todo artículo para transferirse que ingresare al país por la vía marítima, terrestre o aérea, deberá declararse como tal en un Manifiesto por separado. El original y dos (2) copias de este Manifiesto (forma IA, IA o 20A), serán presentadas.

b) El Manifiesto será distribuido en la forma siguiente:

- 1) El original para la Dirección.
- 2) Una copia para el dueño del vehículo que condujo los artículos.
- 3) Una copia para el Guardalmacén.

Sección 8.2—Transbordo Indirecto

En caso de que el transbordo no se haga directamente de un vehículo a otro, se procederá en la forma siguiente:

a) Los procedimientos establecidos en las Secciones 4.3—4.4—4.5 y 4.6 de este Reglamento, serán aplicables en caso de encontrarse diferencias en los Manifiestos y en su cancelación.

b) Inmediatamente después de la cancelación del Manifiesto, el dueño del vehículo que condujo los artículos presentará al Guardalmacén, un original y cuatro (4) copias de una póliza, según forma N° 19A. Los artículos destinados al transbordo serán declarados en pólizas separadas, cuando se trate de entregas a diferentes vehículos. La póliza será comparada contra dicho Manifiesto cancelado, y de estar conforme, será firmada por el Guardalmacén. De haber diferencias, el dueño del vehículo tendrá que presentar una nueva póliza con las correcciones respectivas. La sexta (6) copia de la póliza será devuelta al dueño del vehículo que conduce los artículos, y el original y copias restantes serán retenidas por el Guardalmacén.

c) El dueño del vehículo al cual se hará el transbordo, avisará al Guardalmacén cuándo se hará el embarque, para que por medio del empleado que designe, lo verifique y obtenga la certificación de aquél, de que los artículos están a bordo y que serán conducidos al exterior.

ch) Previo al zarpe el Contador Vista designado por el Administrador, liquidará la póliza de transbordo incluyendo los servicios prestados por el Estado. El pago lo hará el dueño del vehículo que conduzca los artículos al exterior, y se verificará en la misma forma que se hace para pólizas de importación corriente.

d) La póliza será distribuida de la manera siguiente:

- 1 original para la Dirección
- 1 copia para el Administrador
- 1 copia para el Guardalmacén
- 1 copia para el dueño del vehículo que lleva los artículos
- 1 copia para el dueño del vehículo que trae los artículos.

Sección 8.3—Transbordo Directo

Cuando el transbordo se haga directamente de un vehículo a otro, se seguirán los procedimientos establecidos en esta Sección.

a) El Manifiesto de la carga que trae el vehículo del exterior servirá para solicitar a la Aduana respectiva el permiso para transbordar. El transbordo se hará en presencia del empleado aduanero designado al efecto, quien comprobará si la carga está de conformidad con el Manifiesto.

b) De haber diferencia, el dueño del vehículo que condujo los artículos estará obligado a comprobar a satisfacción del Administrador, que estas diferencias no fueron hechas con intención de defraudar. En caso de no comprobar dichas diferencias, el dueño del vehículo quedará sujeto a una multa dentro de la 3ª categoría, la que impondrá el Administrador.

c) Terminado el transbordo, el original y dos (2) copias del Manifiesto serán firmadas y fechadas por el dueño del vehículo al cual fueron transbordados, los artículos por el dueño del vehículo que los trajo, y por el empleado aduanero que intervino.

Sección 8.4—Custodia de los Artículos

Los artículos para transbordo, desde el momento de su llegada a la zona aduanera, hasta su salida, quedarán bajo la autoridad y vigilancia de la Aduana y estarán sujetos al pago de los servicios prestados por el Estado.

Sección 8.5—Cambio de Ruta de los Artículos

Cuando haya de cambiarse la ruta de los artículos, por circunstancias no previstas en el lugar de embarque, se permitirá la operación de transbordo, previa la enmienda del Manifiesto respectivo.

Sección 8.6—Manifiesto de Salida

Los artículos deberán declararse en el Manifiesto del vehículo que los conducirá al exterior. Antes de zarpar, tal Manifiesto deberá mostrarse a la autoridad aduanera competente.

Sección 8.7—Procedimiento Para Tránsito de Artículos por Tierra

En caso de transbordo de artículos para ser conducidos al exterior, por la vía terrestre, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Título.

CAPITULO II**TRANSBORDO Y TRÁNSITO DE ARTÍCULOS PARA SER REGISTRADOS EN OTRO PUESTO ADUANERO****Sección 8.20—Definición**

Para los efectos de este Capítulo, transbordo es el acto de transferir artículos extranjeros de un vehículo a otro para transportarlos y retirarlos en otro puesto aduanero. Esta operación se limita exclusivamente al artículo que llega y es transbordado por la vía aérea, en vehículos autorizados.

Sección 8.21—Manifiesto

Los artículos para transbordo deben venir manifiestos, indicándose que serán transbordados al puesto aduanero donde se hará el retiro. A la Aduana de transbordo se presentará cinco (5) copias del Manifiesto a menos que éste incluya artículos que serán transbordados en más de un lugar, en cuyo caso se presentarán tres (3) copias adicionales por cada puesto aduanero.

Sección 8.22—Entrega de Artículos a la Custodia de la Aduana

Los artículos deberán entregarse a la custodia de la Aduana, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.1 del Código de Aduanas.

Sección 8.23—Requisitos Previos a la Entrega de Artículos Transbordados

En cada caso, se exigirá al dueño del avión, antes de la entrega de los artículos al vehículo aéreo autorizado para el tránsito, presentar las instrucciones del embarque del dueño de los artículos, o del dueño del vehículo que transportó los artículos a la Aduana de tránsito.

Sección 8.24—Entrega de los Artículos Recibidos en Tránsito

El Guardalmacén entregará al dueño del vehículo la carga para que la transporte a su destino, recogiendo una copia del Manifiesto debidamente firmado por éste, como comprobante del embarque. Dos (2) copias de dicho Manifiesto se enviarán al Administrador de destino, por el primer correo. Aun cuando se pueda despachar un envío en partes separadas a la Aduana de destino, todo envío deberá ser transbordado y conducido dentro de diez (10) días hábiles, prorrogables sólo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Este periodo comenzará a contarse de la fecha de llegada de los artículos al puesto de transbordo.

Sección 8.25—Entrega de Artículos a la Aduana de Destino

Al entregar los artículos a la Aduana de destino, el dueño del avión entregará también su copia del Manifiesto, con la cual el empleado de la Aduana designado verificará el recibo de los artículos. Si de la revisión resulta que todos los artículos fueron entregados, el empleado de la Aduana firmará la copia del Manifiesto que establece que recibió los artículos, y se lo devolverá al dueño del avión al recibir por correo, las otras copias del Manifiesto. También se dará aviso, a la Aduana de transbordo, inmediatamente después del recibo de los artículos, que fueron recibidos de conformidad en el puesto de destino. En caso de entregas incompletas se procederá de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3 del Código y Sección 4.5 de este Reglamento. Una de las copias del Manifiesto será firmada por el empleado aduanero, indicando que los artículos fueron recibidos, la cual será enviada a la Dirección.

Sección 8.26—Despacho de los Artículos en la Aduana de Destino

El procedimiento para el despacho o retiro de los artículos será el mismo establecido para las importaciones corrientes.

Sección 8.27—Distribución del Manifiesto

Los cinco (5) ejemplares del Manifiesto a que se refiere la Sección 8.21, se distribuirán de la manera siguiente:

- 1 original enviado por el puesto aduanero de transbordo para la Dirección
- 1 copia para el Guardalmacén del puesto de transbordo
- 1 copia para la nave aérea en tránsito
- 1 copia para el Guardalmacén del puesto de destino
- 1 copia enviada a la Dirección por el puesto de destino.

CAPITULO III**ARTÍCULOS EN TRÁNSITO****Sección 8.40—Definición**

Para los efectos de este Capítulo, se consideran como artículos en tránsito, por la vía terrestre, los que ingresan al país con el objeto de ser transportados a otro país a través del territorio nacional. Se exceptúan de esta disposición los artículos en tránsito por la vía aérea y marítima que puede efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en otros Títulos de este Reglamento.

Sección 8.41—Manifiesto

Todo artículo en tránsito que ingrese al territorio nacional por la vía terrestre, deberá ser declarado como tal en el Manifiesto de Tránsito (Forma 20A) del vehículo que los conduzca.

Sección 8.42—Custodia de los Artículos

Los artículos en tránsito quedarán bajo el control y vigilancia aduanera desde el momento de su llegada al país, hasta su salida, no causarán ningún derecho o impuesto y solamente estarán sujetos a los servicios que presta el Estado y a las sanciones.

Sección 8.43—Despacho de los Artículos

a) Todo interesado presentará al Administrador de la Aduana de salida, para su aprobación, una póliza en un original y cuatro (4) copias (Forma 21A), solicitando el tránsito de los artículos. Se hará una póliza por todos los artículos en tránsito que conduzca cada vehículo.

b) Antes de llenar la póliza, el empleado aduanero confrontará el Manifiesto contra los propios bultos, abriendo y examinando éstos en forma selectiva, y si encontrare que hay bultos de menos, permitirá que se enmiende el Manifiesto. Si encuentra bultos de más, y se comprobare a satisfacción del Administrador de que no se trata de un error involuntario ni de consignarios en el Manifiesto, se permitirá enmiendarlo. De no comprobarse esto, el Administrador impondrá una multa dentro de la 3ª categoría.

c) Si al practicarse el examen se encontrare que los artículos declarados no corresponden con la descripción que de ellos se hace en la póliza, se procederá en la forma siguiente:

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 616)
Día viernes 17 de diciembre
(Mañana)

Artes Plásticas (I Curso "B", Bach.), Profes. Juan José Mun-
guía, Concepción Echeverría y
Salvador Colindres.

Inglés (I Curso "A", Com.),
P. M. Mario Landa Blanco, Sra.
Valerie de Valenzuela y Profesor
Toribio Bustillo.

Caligrafía (I Curso "A", Co-
mercio), empezará a las 10 a. m.
Profesores Sergia de Planas, José
S. Pérez y Rosario Fortín.

Francés (III Curso "A", Ba-
chillerato), Profesora Marcelina
Bonilla, Presb. Laureano Ruiz y
señora Elena de Sagastume.

Castellano (III Curso "B",
Bach.), Profesores Jesús Uclés
Santos, Matilde de Izaguirre y
Saul Zelaya Jiménez.

Castellano (IV Curso "A", Ba-
chillerato), Licenciado Fernando
G. Carías, Profesor Miguel A. Na-
varro y Licenciado Federico Leiva.

Biología (IV Curso "B", Bachi-
llero), P. Q. Federico Torres,
Doctores Rafael Escorcia y Con-
stantino Mirinescu.

Artes Plásticas (IV Curso "B",
Bach.), empezará a las 10 a. m.,
Profesora Julia R. de Flores, Ing.
Samuel Salgado y señor Alcides
Orellana.

Introduc. a las Finanzas (IV
Curso "A", Comercio), Licencia-
dos Ramón Barahona, Arturo San-
tos Vallejo y Ramón Flores Guz-
mán.

Derecho Mercantil (IV Curso
"B", Com.), Licenciados Ramón
E. Cruz, Federico Leiva h y Jeró-
nimo Sandoval M

Día viernes 17 de diciembre
(Tarde)

Inglés (I Curso "B", Com.),
P. M. Mario Landa Blanco, Sra.
María de Díaz Gómez y Toribio
Bustillo.

Francés (IV Curso "B", Bach.),
Presb. Laureano Ruiz, señora Ele-
na de Sagastume y Profesora Mar-
celina Bonilla.

Castellano (IV Curso "B", Co-
mercio), Doctor Angel R. Fortín,
Licenciados Ostilio Lobo y Fer-
nan G. Carías.

Educación para el Hogar, I, II,
III y IV Cursos de Bachillerato
(Sra.), Profesoras Sergia de
Planas, Victoria Zúñiga L. y Li-
dia de Amador.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 617

Tegucigalpa, D. C., 22 de no-
viembre de 1954.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Por la siguiente lista de pro-
fesionales para que de ella se for-

men las ternas que practicarán
los exámenes generales para optar
al título de Bachiller en Ciencias
y Letras, en el Instituto Central
de Varones, de esta capital, Ar-
tículo 206, inciso (b) del Código
de Educación Pública:

Licenciados Luis Felipe Mendo-
za F., Santos Reyes Ayestas, Fer-
nando G. Carías, Jerónimo Sando-
val, Amado H. Núñez, Federico
Leiva, Juan Miguel Mejía, Rafael
Escorcia, Dante G. Ramírez, Eu-
femiano Claros, Arturo Santos V.,
Coronado Rivera, Ramón Flores
G., Ramón E. Cruz, Jorge Fidel
Durón, Hostilio Lobo y Gustavo
A. Alvarado; P. M. Edmundo
Sánchez G., Juan P. Ordóñez, Max
Guerra F., Roberto Zapata F.,
Maximiliano Velásquez, Andrés
R. Valladares, Raúl Barrientos,
J. Edmundo López y Marciano
Montoya; Doctor Joaquín Romero
M., P. M. Juan F. Zúñiga B., José
I. Abarca, Rigoberto Borjas, En-
rique Erazo, Vicente Zavala, Ro-
berto Lagos M., José Hernández
B., Jorge A. Palma, Fermín Chá-
vez, Felipe S. Moncada y Conrado
Napky; Ings. Sabustio Cervantes,
Miguel A. Lagos, Rubén Carías
D., Roberto Gálvez B., Carlos Ri-
vera C., Federico González, Al-
fredo Membreño, Roberto Hier-
lings, Arturo Quesada, Julio Aré-
valo F., Rafael E. Tercero, Ro-
berto Domínguez e Irma A. de
Fortín; Br. Armando Uclés G.;
Doctores Angel D. Vargas, Manuel
Villeda M., Miguel Bárcenas, Ju-
lio C. Zelaya V., Marcio Gómez
R., Martha Raudales A., Roberto
Oliva, Angel R. Fortín, Luis Ce-
rrato, Miguel A. Hernández, An-
gel Matute Canizales, Hernán Co-
rrales, Guillermo E. Durón, Olga
Duarte, Sonia Raudales A., Con-
stantino Mirinescu, Mario Cerna,
Mario Henríquez, Carlos Zepeda
Turcios, Astul Raudales y Luis
Felipe Lardizábal — Comuni-
quese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 618

Tegucigalpa, D. C., 12 de no-
viembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar las Ternas Examinado-
ras que practicarán las pruebas
orales del presente año lectivo
en la "Escuela Normal de Va-
rones" de esta ciudad, nombra-
das por el Director de dicha Es-
cuela.

MATERIAS RETRASADAS
Cuarto Curso
Miércoles 1 de diciembre,
a las 7 a. m.

Castellano, Profes. Inés Alonso
Tróchez, María M. de la Cruz,
Jesús Uclés Santos.

Estudios Sociales, Profesores
Guillermo Turcios G., Humberto
Zepeda Reina y Longino Vidal
Becerra.

EXAMENES ORDINARIOS

Quinto Curso

Miércoles 1° de diciembre,
a las 9 a. m.

Estudios Sociales, Profesores
Rafael Valle, Humberto Zepeda
Reina y J. Edmundo Molina.

Dibujo y Modelado, 7 p. m.,
Profesores Miguel A. Calix S.,
Irma de Moncada y José María
Silva V.

Jueves 2 de diciembre,
a las 8 a. m.

Sociología Educacional, Licen-
ciado Inés Alonso Tróchez, Profe-
sor Agustín Alonzo y Licenciado
Federico Leiva.

Biología Educacional, 2 p. m.,
Profesores Alba de Quesada, Na-
talia de Chávez y Cristóbal Ma-
yres h

Viernes 3 de diciembre,
a las 8 a. m.

Técnica y Práctica de Enseñan-
za, Profesores Consuelo de Escor-
cia, Luis Landa y Natalia S. de
Chávez.

Educación Musical, a las 2
p. m., señor Victoriano Dalla Ca-
nanea, Profesora Estela Irías V.
y señor Héctor Gálvez.

Sábado 4 de diciembre,
a las 8 a. m.

Artes Industriales, Profesores
Carlos Pedrosa, Estela Irías y Jo-
sé María Selva.

Filosofía e Historia de la Edu-
cación, 2 p. m., Licenciado Ama-
do Núñez, Profesor Agustín Alon-
zo y Licenciado Federico Leiva.

Lunes 6 de diciembre

Organización y Administración
Escolar, a las 8 a. m., Profesores
Manuel Antonio Padilla, Victoria
Zúñiga L. y Cecilia de Alonzo

Higiene Escolar, a las 2 p. m.,
Doctor Roberto Oliva B., Profe-
sores David Coello y Guillermino
Turcios.

Martes 7 de diciembre

Educación Física, 8 a. m., Te-
nientes Antonio Espinal, Natalio
Dubón M. y Profesor Guillermi-
no Turcios G.

MATERIAS RETRASADAS

Primero y Tercer Cursos

Día martes 7 de diciembre,
a las 7 a. m.

Inglés (Primer Curso), Profe-
soras Alicia E. Arias, Laura Agui-
lar y Licenciado Guillermo Bus-
tillo R.

Aritmética Práctica (Primer
Curso), Profes. Guillermino Tur-
cios G., Delia María Núñez y An-
gel Fortín h

Química Mineral (Tercer Cur-
so), Bachiller Abel Villacorta,
Doctores Lisandro Flores Fiallos
y Doctor Federico Torres.

Algebra (Tercer Curso), Inge-
niero Pío René Suárez, Bachiller
Pedro García e Ingeniero Rubén
Carías Donaire.

Principios de Educación, Profe-
sores Longino Vidal Becerra, Li-
dia R. de Pineda y Manuel Anto-
nio Padilla.

EXAMENES ORDINARIOS

Día viernes 10 de diciembre,
a las 8 a. m.

Matemáticas (Aritmética Prá-
ctica), Primer Curso "A", Profe-
sores Ana Luisa de Tróchez, An-
gel Fortín h. y Delia María Nú-
ñez.

Matemáticas (Aritmética Prácti-
ca), Primer Curso "B", Profe-
sores Guillermino Turcios, Hernán
Isaías Galo y Angel Fortín h.

Inglés (Segundo Curso), Bachi-
llero Oscar Sussman, Profesores
Alicia E. Arias y Guillermo Bus-
tillo Reina.

Algebra (Tercer Curso), Inge-
niero Pío René Suárez, Bachiller
Pedro García e Ingeniero Rubén
Carías Donaire.

Castellano (Cuarto Curso), Li-
cenciados Fernando G. Carías,
Guillermo Bustillo R. y Profe-
sor Jesús Uclés Santos.

A las 2 p. m.

Educación Musical (Primer
Curso "A"), Profesores Estela
Irías V., Héctor Gálvez y Lidia
M. de Donaire.

Educación Musical (Primer
Curso "B"), Profesor Victoriano
Della Cananea, Bachiller José Bus-
tillo y Profesora Lilia M. de Do-
naire.

Aritmética Práctica (Segundo
Curso), Ingeniero Pío René Suá-
rez, Profes. Guillermino Turcios
y David Coello h.

Principios de Educación (Ter-
cer Curso), Profesores Agustín
Alonzo, R. Gustavo González y
Manuel Antonio Padilla.

Geometría (Cuarto Curso), Ba-
chilleres Horacio Ocón, Abel Vi-
llacorta e Ingeniero Rubén Ca-
rías Donaire.

A las 7 p. m.

Caligrafía (Primer Curso "A"),
Profesoras Elvira Navarro, Irma
de Moncada y Estela Irías V.

Caligrafía (Primer Curso "B"),
Profesoras Sergia de Planas, Mar-
ta Isabel Valladares y Catalina
Posas.

Artes Industriales (Segundo
Curso), Profesores Adán Funes
Donaire, Carlos Pedrosa y José
María Silva V.

Dibujo y Modelado (Tercer
Curso), Profesores Rigoberto Ba-
rrientos, Miguel A. Calix y señor
José Arturo Guillén.

Dibujo y Modelado (Cuarto
Curso), Profesores Julia Zúñiga,
César A. Rodríguez y José María
Silva V.

Sábado 11 de diciembre,
a las 8 a. m.

CC. NN. (Botánica, Zoología e
Higiene), Primer Curso "A", Ba-
chilleres Angel Fortín h., Manuel
Antonio Padilla y Armando Pa-
lacios.

CC. NN. (Botánica, Zoología e
Higiene), Primer Curso "B",
Profesores David Coello h., Cristóbal
Mayes y Armando Palacios.

Estudios Sociales (Segundo
Curso), Profesores María de la
Cruz, Amparo de Porñillo
y Rafael Valle.

Educación Musical (Tercer
Curso), Profesores Estela Irías,
Adán Funes D. y Lilia M. de
Donaire.

Introducción a la Filosofía
(Cuarto Curso), Licenciados Ama-
do H. Núñez, Dante G. Ramírez
y Francisco Rodríguez.

A las 2 p. m.

Inglés (Primer Curso "B"),
Bachiller Oscar Sussman, Perito
Mercantil Hilda Alonzo y Profe-
sor Guillermo Bustillo R.

Castellano (Segundo Curso),
Licenciado Fernando G. Carías
Doctor Angel R. Fortín y Profe-
sora Jesús Uclés Santos.

Inglés (Tercer Curso), Profe-
sora Laura Aguilar, Bachiller Os-
car Sussman y Licenciado Gui-
lherme Bustillo R.

Técnica General de Enseñanza
(Cuarto Curso), Profesoras Na-
talia S. de Chávez, Consuelo de
Escorcia y Jesús Uclés Santos.

A las 7 p. m.

Dibujo y Modelado (Primer
Curso "A"), Profesores Berta Co-
lindres, Miguel A. Calix S. y Cé-
sar Franco. López I.

Dibujo y Modelado (Primer
Curso "B"), Profesores Rigoberto
Barrientos, Irma de Moncada y
Armando Ramos Gómez.

Caligrafía (Segundo Curso),
Profesoras Catalina Posas, Marta
Isabel Valladares y Estela Irías V.

Artes Industriales (Tercer Cur-
so), Profesores Carlos Pedrosa,
Cristóbal Fiallos T. y José María
Silva V.

Educación Musical (Cuarto
Curso), señor Augusto Pinzón, Ba-
chiller José Bustillo y Profesora
Lilia M. de Donaire

Domingo 12 de diciembre
a las 8 a. m.

Agricultura (Primer Curso
"A"), Profesores César A. Rodrí-
guez, Guillermino Turcios G. y
Hernán Isaías Galo.

Agricultura (Primer Curso
"B"), Profesores César F. López,
Blanca de Sevilla y Guillermino
Turcios G.

Agricultura (Segundo Curso),
Ingeniero Alfredo Murillo Galo,
Profesores Leonel Coello Mejía y
César Franco. López I.

Castellano (Tercer Curso), Pro-
fesores Isabel de Weitnauer, An-
tonio Paz Casco y Jesús Uclés
Santos.

A las 2 p. m.

Inglés (Primer Curso "A"),
Bachiller Oscar Sussman, Profe-
sor Francisco Pineda Guevara y
Licenciado C. "Ternero" Bustillo Rei-
na.

Ciencias Naturales (Segundo
Curso), Profesores Armando Ra-
mos, Consuelo Mayes y David
Coello.

Química Mineral (Tercer Cur-
so), Doctores Lisandro Flores Fia-
llos, Bachiller Abel Villacorta y
Doctor Federico Torres.

Estudios Sociales (Cuarto Cur-
so), Profesores Humberto Zepeda
Reina, J. Edmundo Molina y Lon-
gino Vidal Becerra.

base del remate, la suma de veintidós (L. 22.00) lempiras. Dicho terreno ha sido censado ante esta Oficina, por la señora Cándida de Guzmán, de esta circunscripción de Guzmán, de esta circunscripción y domicilio, y está limitado, al Norte, posesión de Arcadio Escobar; al Sur, con la de Magdalena Cruz; al Este, con propiedad de Santos Gómez; y al Oeste, con posesión de Ercilio Sabillón y campo real que conduce a la aldea La Coronilla, de la misma jurisdicción de San Pedro Sula. El lote de terreno racional descrito, no se encuentra a más de cuarenta y cinco kilómetros del mar, en línea y a muy pocos metros del ferrocarril nacional, estando actualmente cultivado de cafetos y árboles frutales. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas de Cortés, el día martes 2 de agosto de 1960, a las 3:00 p. m., siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—San Pedro Sula, 22 de junio de 1960.

HERNÁN MARTÍNEZ M.,
Administrador de Rentas por Ley.

Del 11 al 30 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento "Francisco Morazán", al público hace saber, que en la audiencia del día jueves once de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los inmuebles que se describen a continuación: a) La mitad de la finca denominada "Palmerola", sita en Comayagua, que se describe así: Hacienda denominada Palmerola o San Carlos, situada en las jurisdicciones del Distrito Departamental de Comayagua y de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerías modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construido en dicha hacienda, una casa de paredes de adobes, techo de tejas; otra casa de bahareque, para mozos; corrales, potreros y zacateras con cercas de alambre espigado; habiéndose además construido en la referida hacienda, un acueducto para el riego de los terrenos de la misma, acueducto que se encuentra en buen estado de servicio y sale del Río Cangugüe, por su ribera derecha, corriendo de Este a Oeste y del cual don Julián Suazo adquirió el derecho de servirse de él para el riego de los terrenos por donde pasa. La hacienda está limitada así: Al Norte, con el terreno de San Isidro, de la mortal de Ocho Arias; al Sur, con ejidos de la Villa de San Antonio, Río Blanco de por medio, y el terreno de Palo Blanco, Río Cangugüe de por medio; al Este, terrenos de la mortal de Cesárea Pérez y terrenos nacionales, y al Oeste, terrenos de Palo Blanco y parte del terreno de El Bejucal, vendiendo al señor Julián Suazo, mediante la compra internacional Inmueble número 1711, folios del 28 al 281 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad de Comayagua, y otra cuarta parte a favor de la CONDA, S. de R. L., con el número 5092, páginas 366 y si-

guiente del Tomo 34 del Registro indicado b, Un lote con número tres del fraccionamiento de un terreno ubicado en el Barrio "La Leona", de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Gaspar Matamoros y Alfredo Cantero; al Sur, propiedad de Antonio Lagos Garay y hermanos y propiedad de Concepción Campos, mediando por ambos rumbos, calle "La Leona"; al Este, propiedad de herederos de Alejandro P. Banegas, mediando la misma calle de "La Leona", y al Oeste, propiedad de Antometa Bustillo de Durón. El lote número tres se individualiza así: "Partiendo del extremo oriental del lado Sur del Lote N° tres y con rumbo Este, sobre la línea de construcción de la calle "La Leona", comprendida entre la segunda y tercera vuelta, catorce metros hasta la tangente de la curva que es circular con 240 metros de radio y que forma la parte interior de la tercera vuelta de la calle de "La Leona"; se sigue el perímetro de la curva anterior hasta su otro punto de tangencia y de aquí con rumbo Oeste, sobre la línea de construcción de la misma calle "La Leona", con 1460 metros; finalmente con rumbos Sur, hasta el origen de la medida y colindando por el lado Oeste, con el Lote número dos, 860 metros. El área es de 10113 metros cuadrados. Se encuentra construida en este lote, una casa de dos pisos y un entresuelo para garage. En el primer piso, hay una escalera sobre la calle, una sala, comedor, cocina, pasillo de circulación, escalera para ir al segundo piso, cuarto para criadas, servicio sanitario para las mismas, patio y un jardín independiente de este patio. En el segundo piso, tres dormitorios, un servicio sanitario y cuatro roperos. La construcción tiene cimientos de mampostería, reforzados de concreto armado, techo con artesón de madera y láminas acanaladas de asbesto, piso de ladrillo de cemento, puertas de olaywood, ventanas de aluminio, madera y vidrio, agua fría y caliente, luz eléctrica, pintura de aceite". Dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito en dominio a favor de doña María Carías de Prats, con el número 35, folios 49 y 50 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los bienes relacionados se rematarán para cubrir con su producto cantidad de lempiras que el Ingeniero Francisco Prats, solidariamente con la Compañía "Conda, S de R. L." y Jesús Chucri Zablah, de quienes es fiadora hipotecaria la señora de Prats, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes, en Ciento Cuatro Mil Lempiras, para el consignado con la letra a) y Setenta Mil Lempiras, para el ubicado en esta ciudad descrito en la letra b). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960

HECTOR CALIX T.
Secretario.

Del 16 J al 31 A 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecinueve de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio "La Hoya" de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con calle pública; al Sur, dieciocho varas con propiedad que fué de Reynaldo Oquei Bustillo hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de coriza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pileta, un lavadero y un resumidero de agua sucia; una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavatrastos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arcos construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada piscos de ladrillo de cemento gris y rojo". Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número 35, folios 58 y 59, del Tomo 159, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Melchor Haddad, es un deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Este Inmueble fué valorado en la cantidad de veinte mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960

HECTOR CALIX T.
Srío.

Del 25 J. al 16 A. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, denominada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PORTYN

para distinguir: preparaciones anti-cáncer y a ella, se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

Argentina M. de Chávez

26 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Ivo M. Lechner, que comercia bajo la firma I. M. Lechner American Laboratories de Ivo M. Lechner, domiciliado en Piazza 6 Febbraio n. 26, Milano, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 128 400, el 25 de junio de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: productos cosméticos en general, especialmente esmaltes para las uñas y lápices labiales, consistente en la palabra: "Misslyn", escrita en caracteres



Misslyn

de fantasía, y sobre la cual están las letras, ML, mayúsculas, dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Sapon Paints Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 225 East 42nd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en las palabras:

PARA-HUE

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se

acompañan, para distinguir: pinturas esmaltes; pinturas de esmalte; polvos para dorar y platear; laca pirroxilina; líquido para dorar; acabado esmeril para vidrios; pintura para dorar y platear; tintes; barnices; rellenos; acabados para madera; pinturas al agua fría; albayalde; lechada; secantes; aceites para pinturas; compuestos para vetear; pigmentos; preservativos para maderas; productos anti-corrosivos; removedores de pintura; materiales en general para pintores; cara para pisos; pulimentos para pisos; pulimentos para muebles; y preparaciones para limpiar y quitar manchas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. 5 y 15 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 22 East 40th Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MUCAINE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. 5 y 15 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de S. M. Edison Chemical Company, Inc., corporación del Estado de Illinois, denominada en 2710 South Parkway, ciudad de Chicago en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 563,003, el 22 de marzo de 1949, por un período de veinte años, para

distinguir: lociones refrescantes para la piel, especialmente una loción medicinal: consistente en la palabra:

DERMASSAGE

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 J., 5 y 15 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 22 East 40th Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PREVERAL

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 J., 5 y 15 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de los señores H. de Soia e Hijos, Sociedad Colectiva en Comandita Simple e Industriales, domiciliados en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito la incorporación en Honduras, del registro verificado en aquella República de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra "Gardenia",



y la representación de una flor de ese nombre que aparece en la figura expresiva de la envoltura de jabón de tocador, que lleva en dos de sus lados la consabida palabra "Gardenia". Dicha marca ampara y distingue, jabón de tocador comprendido en la clase 86 de la Ley de Patentes y Marcas de Fábrica de aquella República, en cuyo país fué inscrita con el número 6.884 el 16 de marzo de 1960, según el certificado original, que debidamente legalizado se acompaña. Los solicitantes se reservan el derecho de usar dicha marca en cualquier tipo o forma de letra, color y tamaño, usándose adherida, estampada o litografiada, ya sea directamente sobre los productos elaborados o en toda clase de envoltorios, cajas, paquetes y de cualquier otra manera usada en el comercio por medio de la cual se muestre la distinción registrada.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Acompaño los documento requeridos por la ley y ruego que el poder con que ejerzo esta personería se razone de la existente junto a las diligencias del registro de la marca de fábrica número 7.058 y se agregue a esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valadares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 J., 5 y 15 A. 60.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lisandro Cruz, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: ciento cincuenta y seis manzanas de extensión, sito en jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial, en el cual tiene una casa, de catorce varas de largo, por ocho de ancho, paredes de bahareque, cubierta de teja, con corredores; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, camino real que conduce a esta ciudad de Juticalpa; al Sur, camino que conduce a La Victoria; al Este, el Cementerio General, del citado pueblo de San Francisco de Becerra y montes incultos; y al Oeste, el Río Guayape.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de julio de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX
Srío.
26 J., 25 A. y 24 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º del departamento de Olancho hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Rosa Velásquez, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: una casa, ubicada en el barrio de Beén, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de frente, por siete de fondo, con corredor y cocina anexa, construida en un solar que mide veinte varas de Oriente a Poniente, por treinta y siete varas de Norte a Sur, y todo el conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Teodoro Masute, al Sur, propiedad denominada "La Quinta" de Sociedad Matutina de Cerena, calle de por medio; al Este, con propiedad de C. M. Espinosa a Poniente, con propiedad de Francisco Cálix H. Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Juticalpa 19 de julio de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX
Srío.

26 J., 25 A. y 24 S. 60

Denuncio de Terreno

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta, los Sres. Raúl Flores y Rafael Brito Sánchez, denunciaron un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, de 1.000 hectáreas, aproximadamente, situado en el lugar denominado "Los Guamiles", dentro de la jurisdicción del municipio de Orica, en este departamento, con los siguientes límites: al Sur, la cima del cerro Los Guamiles; al Norte, terrenos ejidales del municipio de Orica; al Este, terreno pro-indiviso denominado "El Guayabo", de Ramón Landa, José León Ramírez y otros condueños; y al Oeste, con terrenos jurisdiccionales del municipio de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

MEDARDO IZAGUIRRE Z,
Administrador de Rentas.

26 J., 5 y 15 A. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiséis de mayo del año en curso, declaró a la Sra. Rita Cabrera de Suárez, heredera testamentaria de su difunto padre, el Sr. Desiderio Cabrera, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.
Srío.

26 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta, declaró a los menores, María Eusebia y Juan Alberto Murillo Castro, herederos ab intestato de su difunto padre natural, Carlos Murillo, quien falleció en Valle de Angeles, el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre natural, Celestina Castro, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa D. C. 21 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.
Srío.

26 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha catorce de julio del año en curso,

declaró heredero ab intestato al señor Armando Rafael Bonilla y Bonilla, mayor de edad, divorciado, Mecánico Dentista, hondureño y vecino de la ciudad de El Paraíso, departamento del mismo nombre, y le concedió la posesión efectiva de la herencia intestada, que a su fallecimiento dejara su padre legítimo, don Cayetano Bonilla Maradiaga, y por derecho y representación de éste, por sus abuelos legítimos, Cayetano Bonilla Fúnez y doña Camilia Maradiaga viuda de Bonilla, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yucatán, 19 de julio de 1960

RAMÓN CHACÓN O.,
Srío. por ley.

26 J. 60.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, a quienes interese y al público en general, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado de Letras, en esta fecha se ha concedido la posesión efectiva de herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó su esposo Guillermo Pacheco Castillo, a la señora Luisa Rubenia viuda de Pacheco, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—La Paz, 14 de julio de 1960.

ANTONIO LARA J.,
Srío.

26 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha veinte de julio en curso, declaró heredera ab intestato y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, a la señora María de los Santos Rivera Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, henderña y vecina de la ciudad de Comayagua de los bienes, derechos y acciones, dejados a su defunción por la señora Verónica Mejía, en su calidad de hija legítima, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 21 de julio de 1960.

ANTONIO LARA J.,
Srío.

26 J. 60

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicación en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad y sin muchas o barrosas para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrados.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Flerín	0.2063	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.